Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 230GG

I.F. N°230/05.10.2026

Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica los artículos tercero y sexto transitorios de la Ley N°21.780, que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, con el objeto de otorgar mayor eficiencia al proceso de implementación del servicio

Mensaje N°175-374

I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene por objetivo eficientar el proceso de implementación del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas. En específico, se elimina el periodo intermedio de traspaso temporal del Programa desde la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Subsecretaría de Justicia, fijando el traspaso del Programa Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas, así como del personal, bienes, dotación y derechos y obligaciones asociados a este, directamente desde la Subsecretaría de Prevención del Delito al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas.

En adición, se readecúa el cronograma de entrada en operaciones de las Direcciones Regionales del Servicio, estableciendo que aquellas correspondientes a la primera etapa entrarán en operaciones el 1 de enero de 2028, mientras que las comprendidas en la segunda y tercera etapa lo harán conjuntamente el 1 de enero de 2029. Por último, se reduce el plazo de antelación en el cual los directores regionales del Servicio deberán asumir en sus respectivos cargos, a un mes previo a la fecha de su entrada en operaciones.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley busca realizar el traspaso directo de las categorías mencionadas anteriormente desde la Subsecretaría de Prevención del Delito al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas. Lo anterior, dada su naturaleza procedimental, no implica mayor gasto fiscal.

Por otro lado, la readecuación de la entrada en operación de las distintas etapas de las direcciones regionales modificará únicamente la temporalidad del traspaso de personal operativo desde las Corporaciones de Asistencia Judicial respectivas, razón por la cual no irrogará un mayor gasto fiscal.

Por último, la reducción del plazo de antelación para la constitución del cargo de director regional tiene por objetivo dar flexibilidad durante la etapa de implementación de la nueva institucionalidad, pudiendo implicar un menor gasto fiscal, el cual dependerá del sistema de remuneraciones que se fije, y del cronograma efectivo de nombramiento que se disponga con ocasión de la implementación del proyecto de ley.

En consecuencia, el presente proyecto de ley **no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica los artículos tercero y sexto transitorios de la Ley N°21.780, que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, con el objeto de otorgar mayor eficiencia al proceso de implementación del servicio.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: